
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.258

Sábado 19 de Enero de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1530689

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Subsecretaría de Servicios Sociales

DETERMINA NÚMERO MÁXIMO DE CUPOS POR REGIÓN PARA EL PROGRAMA PAGO DE CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA EL AÑO 2019, SEGÚN LA LEY N° 20.125, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO, AÑO 2019, PARTIDA 21, CAPÍTULO 01, PROGRAMA 01, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 03, ASIGNACIÓN 352, GLOSA N° 14

(Resolución)

Santiago, 10 de enero de 2019.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 14 exenta.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016; la resolución exenta N° 435, de 2016, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa; en el decreto supremo N° 28, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento para la ejecución de la Asignación "Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad"; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Excepción del Trámite de Toma de Razón,

Considerando:

Que, la Ley N° 20.125, de Presupuesto del Sector Público, correspondiente al año 2019, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 352, consulta recursos para el "Programa Pago de Cuidadores de Personas con Discapacidad", disponiendo en su glosa 14 que dicho programa se rige por decreto supremo N° 28, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

Que, los artículos 7° y 8° del decreto supremo N° 28, ya referido, previenen respectivamente que, el monto máximo mensual resultante del estipendio corresponderá a \$26.000, para el año 2016 el cual se reajustará anualmente conforme a la variación anual que experimente el Índice de Precios al Consumidor; y que, anualmente la Subsecretaría de Servicios Sociales a través de uno o más actos administrativos determinará los cupos máximos de estipendio a pagar por región, según los recursos considerados en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Que, mediante memorándum electrónico N° 211/19, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social ha remitido minuta informando el número de cupos máximo de estipendios a conceder por región dentro de la anualidad y el monto actualizado del valor de dicho subsidio, según la variación anual del Índice de Precios al Consumidor, el cual alcanza para este año el monto de \$28.205.- (veintiocho mil doscientos cinco pesos), por tanto,

Resuelvo:

I. Determinase el número máximo de estipendio a pagar por región, según los recursos considerados en Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 352, Glosa 14, de la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público del año 2019, en la forma que a continuación se indica:

CVE 1530689

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Región	N°s de estipendios por región	Presupuesto
Tarapacá	330	111.556.004
Antofagasta	718	242.718.822
Atacama	275	92.963.337
Coquimbo	925	312.694.862
Valparaíso	2.053	694.013.569
O'Higgins	2.025	684.548.211
Maule	1.830	618.628.753
Bio Bio	3.165	1.069.923.500
Araucanía	2.315	782.582.276
Los Lagos	2.125	718.353.061
Aysén	210	70.990.185
Magallanes	310	104.795.035
Metropolitana	6.252	2.154.347.781
Los Ríos	779	263.339.781
Arica Y Parinacota	374	126.430.139
Ñuble	1.210	409.038.684
TOTAL	24.896	8.456.924.000

II. Déjase constancia que el monto máximo del estipendio para el año 2019 será de \$28.205.- (veintiocho mil doscientos cinco pesos), según lo dispuesto en el artículo 7° del decreto supremo N° 28, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento para la Ejecución de la Asignación Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad.

III. Los subsidios se pagarán con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 352 y los recursos se transferirán al Instituto de Previsión Social, en virtud de lo previsto en la Glosa 14 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 de la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público del año 2019.

IV. Remítase copia digital del presente acto administrativo a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social; al Gabinete, a la División de Promoción y Protección Social; a la División de Administración y Finanzas; a todas las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y copia impresa a la Oficina de Partes.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Sebastián Villarreal Bardet, Subsecretario de Servicios Sociales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Olinka Relmuan Hernández, Jefa de Oficina de Partes y Archivo (S).